No:	**003**
FECHA:	**23-02-2026**
OBJETO:	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING DONDE SE INCLUYEN LAS MÁQUINAS, EL SUMINISTRO DE TÓNER, INSUMOS, REPUESTOS Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS; SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA, CON UN COBRO POR PÁGINA IMPRESA SEGÚN LA LECTURA DE LOS CONTADORES".**
CONTRATISTA:	**DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ – ASESORIAS Y SERVICIOS CONTINENTAL**
NIT:	**12.722.247 – 4**
VALOR:	**NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($91.794.000)**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.172.730**, en su calidad de Vicerrector Administrativo, mediante Resolución Rectoral No. 3869 de fecha 01 de diciembre del 2023 y posesionado mediante acta No. 030 de fecha 04 de diciembre del 2023, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ – ASESORIAS Y SERVICIOS CONTINENTAL** con NIT **12.722.247 – 4**, representada legalmente por **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ** identificado con No. de cédula 12.722.247, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente **CONTRATO: 1)** Que de la Oficina de Informática y Sistemas, realizaron el Estudio de necesidad No. 145 del 13/01/2026 requiriendo **"CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING DONDE SE INCLUYEN LAS MÁQUINAS, EL SUMINISTRO DE TÓNER, INSUMOS, REPUESTOS Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS; SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA, CON UN COBRO POR PÁGINA IMPRESA SEGÚN LA LECTURA DE LOS CONTADORES". 2.)** Que, para soportar este contrato, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 246 de fecha 02/02/2026, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **3)** Que, la Vicerrectoría Administrativa suscribió Estudio Previo de fecha 05/02/2026. **4)** Que, mediante publicación del aviso de convocatoria y publicación de la invitación abierta, de fecha 16/02/2026, la Universidad Popular del Cesar, convocó mediante invitación abierta a presentar propuesta a los interesados. **5)** Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, recibió el día 18 de febrero del 2026, la propuesta presentada por: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ – ASESORIAS Y SERVICIOS CONTINENTAL. 6)** que de la evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 18/02/2026, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ – ASESORIAS Y SERVICIOS CONTINENTAL** **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la invitación abierta, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE. 7**) Que, mediante Oficio de fecha 18/02/2026, la Oficina de Informática y Sistemas realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ – ASESORIAS Y SERVICIOS CONTINENTAL** quien **CUMPLE** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación abierta, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE**, y **ECONOMICAMENTE. 8.)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 021 del 30 de septiembre del 2024 ***NOTA: Durante el termino de Ley de garantías, se dará aplicabilidad a los lineamientos contenidos en la circular de fecha 11 de febrero de***

2026, expedida por el Rector de la Universidad Popular del Cesar y dicha invitación dentro del proceso de selección será de manera abierta y publicada en la página oficial de la entidad, con el fin de garantizar la participación de cualquier persona, natural jurídica o asociaciones (consorcio o uniones temporales). Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, el evaluador técnico y económico selecciona en su evaluación, la oferta presentada por el proponente: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ – ASESORIAS Y SERVICIOS CONTINENTAL** con NIT **12.722.247 – 4** persona natural, su propuesta no supera el presupuesto oficial y fue único proponente, ocupa el primer orden de elegibilidad con una calificación de 400 puntos tal como se detalla en la evaluación técnica y económica. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **"CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING DONDE SE INCLUYEN LAS MÁQUINAS, EL SUMINISTRO DE TÓNER, INSUMOS, REPUESTOS Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS; SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA, CON UN COBRO POR PÁGINA IMPRESA SEGÚN LA LECTURA DE LOS CONTADORES".** De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** – Para la ejecución del objeto descrito anteriormente, la universidad tiene previsto que el contratista realice y suministre los siguientes productos:

CARACTERISTICAS MINIMAS	MAQUINAS QUE CUMPLEN	PRECIO PAGINA B/N	PRECIO PAGINA ESCANEADA
TRECE (13) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES B/N			
Capacidad Mínima mensual 10000 impresiones / copias **Velocidad:** 50 páginas por minuto (ppm) **Conexiones:** USB, paralelo, tarjeta de red Gigabit Ethernet. Debe permitir imprimir directamente desde un dispositivo de memoria mediante el puerto USB. **Alimentador automático de documentos (AAD)** 50 hojas **Memoria RAM** :2 GB RAM + 320 GB Hard Disk Drive **Escáner:** Resolución hasta 600 dpi; Tipo de escáner: cama plana, alimentador automático de documentos (ADF) **Tamaño de copia** Carta, Oficio, Doble carta **Tipo de tecnología de impresión** **Láser** **Resolución óptica** 1200 x 1200 dpi **Resolución de copia:** Texto negro y gráficos color hasta 600 x 600 dpi **Configuración de reducción/ampliación de copias:** 25 a 400% **Bandejas de papel:** estándar Multipropósito y bandeja 2 de entrada. Debe permitir impresión a doble cara **Capacidad de bandejas de papel:** Bandeja multipropósito de 100 hojas, bandeja 2 de entrada de 500 hojas, alimentador automático de documentos **Administración:** Por códigos y con solución en software que optimice el uso del dispositivo, controle costos de impresión y consumibles. **Compatibilidad:** Windows 10 de 32 y 64 bits - **Panel de operación:** Panel de control táctil inteligente de 10"	**RICOH MP 501** **RICOH IM 550**	**$98**	**$42**

TREINTA Y UN (31) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES B/N			
Capacidad Mínima mensual 5000 impresiones / copias. **Velocidad** 35 páginas por minuto (ppm) **Conexiones** USB, tarjeta de red Gigabit, **Alimentador automático de documentos** De 50 páginas. **Memoria RAM** 256 MB **Escáner Resolución** 1200 ppp **Tamaño de copia** Carta, Oficio **Tipo de tecnología de impresión** Láser **Resolución óptica** 1200 x 1200 ppp y 600 x 600 ppp (color) **Resolución de copia** Texto negro y gráficos color hasta 600 x 600 ppp **Configuración de reducción/ampliación de copias** 25 a 400% **Bandejas de papel estándar** Multipropósito y bandeja 2 de entrada. Permiten impresión dúplex. **Capacidad de bandejas de papel** Bandeja multipropósito de 50 hojas bandeja 2 de entrada de 250 hojas. alimentador automático de documentos **Compatibilidad:** Windows 10 de 32 y 64 bits	**PANTUM BM 5100** **HP M 426**	**$98**	**$42**
CINCO (5) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES B/N			
Capacidad Mínima mensual 1000 impresiones / copias **Velocidad** 17 PPM **Conexiones** USB 2.0, tarjeta de red Ethernet **Alimentador automático de documentos** 50 hojas. **Memoria RAM** 1GB (RAM) estándar **Escáner** Resolución 100 a 600 pppi; **Tipo de escáner:** cama plana, alimentador automático de documentos (ADF) **Tamaño de copia** Carta, Oficio, Doble carta **Tipo de tecnología de impresión** Láser **Resolución óptica** 600 x 600 ppp **Bandejas de papel estándar** Bandeja de entrada, bandeja de salida **Capacidad de bandejas de papel**Bandeja de entrada: Estándar: 250 hojas + Bandeja Bypass de 100 hoja. Bandeja de salida: 250 hojas (bandeja interna) **Compatibilidad** Wind ows 10 de 32 y 64 bit	**RICOH MP 301** VELOCIDAD DE ESCANER 31 IPM **KYOCERA 1120** VELOCIDAD DE ESCANER 18 IPM	**$98**	**$42**

CINCO (5) MULTIFUNCIONALES A COLOR				
CARACTERISTICAS MINIMAS	**MAQUINAS QUE CUMPLEN**	**PRECIO PAGINA COLOR**	**PRECIO PAGINA B/N**	**PRECIO PAGINA ESCANEADA**
Capacidad Mínima mensual estimada 400 impresiones negro y 400 a color **Velocidad (negro/color)** Hasta 16 / 4 ppm páginas por minuto (ppm) **Conexiones** USB 2.0, tarjeta de red Ethernet **Alimentador automático de documentos** Capacidad mínima 30 hojas **Memoria RAM** 128 MB de memoria Flash **Tipo de tecnología de Impresión** Láser **Resolución óptica** 600 x 600 PPP **Bandejas de papel estándar** Bandeja de entrada, bandeja de salida **Capacidad de bandejas de papel** Bandeja de entrada 150 hojas mínimo bandeja de salida 50 hojas **Compatibilidad** Windows 8 y 10 de 32 y 64 bits	**RICOH MP C306** **RICOH MP C307**	**$539**	**$98**	**$42**

ESCÁNER		
CARACTERISTICAS MINIMAS	**EQUIPO QUE CUMPLE**	**PRECIO IMAGEN ESCANEADA**
Velocidad (negro/color): Escaneo de 60 ppm/120 ipm en color, escala de grises y monocromo; Escaneo a todo color de 300 ppp a 40 ppm/80 ipm Alimentador automático de documentos: (ADF) de 50 páginas con tecnología avanzada de protección de papel Conexiones: USB	AVISSION AD370	$42

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS:

a) SOFTWARE DE CONTROL DE IMPRESIÓN (Centralizado)

Para las multifuncionales de alto volumen de impresión ubicadas por piso se requiere un software que ejecute las siguientes funciones:

- El Administrador de la red pueda controlar desde su PC todas las impresiones de la Red.
- Cantidad de impresiones por usuario.
- Muestre fecha y hora de envío de la impresión.
- Entrega de totales de impresión por usuario

□ Muestre estado de impresora

b) SERVICIO DE SOPORTE:
El proveedor deberá garantizar el entrenamiento de un técnico de soporte de la Oficina de Informática y Sistemas para atender las solicitudes técnicas de primer nivel (cambio de tóner, atascos de papel, entre otros).

En caso que sea necesario elevar la solicitud a segundo nivel, el tiempo de respuesta del servicio debe ser de 6 horas laborales después de consignada la requisición de la orden de servicio. El proveedor deberá implementar una metodología que permita garantizar los niveles de servicio y los alcances definidos por la Universidad.

B) SUMINISTROS:
Se debe mantener un stock de tóner por modelo de equipo en el Almacén de la Universidad. Además de eso el arrendador debe contar con equipos Backup para cualquier novedad o avería de un equipo instalado en la Universidad.

d) SERVICIO PREVENTIVO:
Se debe prestar un servicio preventivo semestral para los equipos instalados, los cuales pueden ser programados según volumen de copiado.

e) REPOSICIÓN DE EQUIPOS:
El proveedor deberá suministrar un equipo de reemplazo o de stand by (en el transcurso de un periodo de 48 horas), en el caso en que se deba realizar un mantenimiento correctivo y deba retirarse el equipo de las instalaciones o deba sacarse de operación por un tiempo mayor a 8 horas para realizarse la correspondiente reparación.

f) CREACION DE USUARIOS:
El proveedor deberá garantizar la creación de cada uno de los usuarios de la Universidad Popular del Cesar, estableciendo código, roles y permisos de utilización de los diferentes servicios que prestan las máquinas para las multifuncionales de alto volumen a instalar por piso.

h) FICHAS TÉCNICAS
El proponente deberá anexar a su propuesta las fichas técnicas correspondientes a las máquinas a ofrecer. La Universidad exige equipos de marcas de reconocido respaldo y que tengan convenios con empresas dedicadas al medioambiente.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO la suma será de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($91.794.000) IVA INCLUIDO.** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a través de actas según servicio prestado. Para tramitar el pago, con la cuenta, el contratista deberá presentar, además: **A.** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **B.** Certificación suscrita por el Supervisor de e CONTRATO, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción el objeto contratado. **C.** Informe de ejecución del contratista **D.** Para el último pago deberá soportarlo con el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de **ONCE (11) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la garantía única, por parte de la Universidad. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. -** En virtud del presente CONTRATO el **CONTRATISTA:** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento se suscribir EL CONTRATO **1.** Entregar las máquinas con la descripción, características y valores indicados en

la oferta económica presentada. **2.** Suministrar, distribuir e instalar todas las maquinas en las dependencias, se debe hacer un acta de entrega y plasmar la satisfacción del usuario final. **3.** Atender de forma inmediata todos los requerimientos presentados por daños, averías o mal funcionamiento en un término no mayor de seis (6) horas hábiles y en caso de necesitar cambio o retiro del equipo entregar un equipo o impresora en soporte en un término menor de diez (10) horas hábiles. **4.** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la UNIVERSIDAD POPULAR DELCEAR **5.** El contratista garantizará la disponibilidad y entrega inmediata de los equipos solicitados por la UNIVERSIDAD al momento de firmar el contrato. **6.** El oferente deberá entregar una certificación suscrita por el representante legal, en donde certifique que cuenta con la totalidad de los equipos contratados y que los entregará e instalará al inicio del contrato y así mismo debe certificar que los equipos ofrecidos se encuentran amparados contra todo riesgo. **7.** Todo movimiento de equipos estará a cargo del contratista. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señalados anteriormente, el contratista deberá: **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado **2.**Rendir informe con el cual se demuestre la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato **4.** Cancelar oportunamente el pago correspondiente a la seguridad social. **5.** Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. **6.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el CONTRATO a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte; **4)** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato; **5)** Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista; **6)**Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; **7)** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato: **9)** Liquidar el contrato; **10)** Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor del presente CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera el presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2026, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de No. 246 de fecha 02/02/2026, **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. -** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas

por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 021 del 2024, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad y no será inferior a un (1) año.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión del presente CONTRATO, se efectuará a cargo de La jefa de la **OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS**, de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual. **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **3)** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable del contrato. **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la *UNIVERSIDAD* podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la

jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. -** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. -** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 021 del 2024 *"Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar"*, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –**EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. -**el presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. -** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Acuerdo 021 del 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la

terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** aviso de convocatoria e Invitación abierta, incluidos sus formatos y anexos. **4)** Ofertas. **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para los efectos legales, el domicilio de este CONTRATO será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2026

POR LA UNIVERSIDAD.

REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS
Vicerrector Administrativo

POR EL CONTRATISTA.

DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ
C.C. 12.722.247

Elaboro: Oscar Rodriguez Polo
Reviso: Maria Camila Oñate